PROCESO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO 202405

CONSIDERACIONES	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios profesionales
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Ricaurte, 8 de noviembre de 2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWA
NIT	814002168-0
REPRESENTANTE LEGAL	ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS
CONTRATISTA	JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
CC O NIT	1.085.338.136 expedida en San Juan de Pasto (N)
TARJETA PROFESIONAL	354.602
FUNDAMENTO JURÍDICO	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y Art. 1° del Decreto 2209 de 1998 modificatorio del Art. Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.
PERFIL DEL CONTRATISTA	**EDUCACIÓN** PROFESIONAL ABOGADO **FORMACIÓN**: Especialista **HABILIDADES**: Organización - responsabilidad - manejo de conflictos - habilidades de conciliación **EXPERIENCIA**: Mínimo 36 meses relacionada con el objeto contractual.
OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista con plena autonomía técnica y administrativa en la Institución Educativa como asesor en la revisión de la plataforma SECOP para la vigencia 2024 y el proceso de reporte a la Secretaría de Educación Departamental

Entre los suscritos: ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 87.060.166, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA COMUNIDAD INKAL AWÁ DEL MUNICIPIO DE RICAURTE identificada con Nit. 814002168-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará; el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de/oficina de/departamento de y las Certificaciones de Idoneidad y experiencia, no existencia de personal y/o Insuficiencia del mismo, que se regirá; por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista con plena autonomía técnica y administrativa en la Institución Educativa como asesor en la revisión de la plataforma SECOP para la vigencia 2024 y el proceso de reporte a la Secretaría de Educación Departamental

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:
DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la elaboración de los documentos de los procesos contractuales (Contratación directa - Mínima cuantía - Selección abreviada y otros) en cuanto a proyección de estudios previos, acta de inicio y acta de liquidación de contrato que requiera la entidad.
2. Apoyar el seguimiento a procesos de cierre de contratación de la entidad.
3. Brindar apoyo jurídico y manejo en la Plataforma SECOP II en la ejecución de contratos, modificaciones, registros presupuestales, entre otros hasta su liquidación.
4. Asesorar en el proceso de cargue de las actas de liquidación y ejecución de los contratos en las plataformas SECOP II.
5. Cumplir el contrato en forma oportuna. en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
7. Asistir y participar en los comités, reuniones, falleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la entidad en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
9. Evitar actos que comprometan o afecten a la ENTIDAD. por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnico, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizado o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.
10. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección. custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso. aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la entidad en desarrollo de su objeto contractual.
12. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún ocio u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad.
13. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertado con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST..
16. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionados con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad y utilizando sus propios medios.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA::

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 10 de noviembre de 2024.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), moneda legal colombiana.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará en una (1) cuota total por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las cuotas serán canceladas previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponda. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad de la institución.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP NO.	FECHA	CUENTA NO.	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
2024005	01/11/2024	2.1.1. 3	Servicios Personales Indirectos - Honorarios	$2.000.000	$2.000.000

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: El rector, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certifica el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

OCTAVA: GARANTÍAS. En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la entidad. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DÉCIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribió un acta de reinicio del plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la entidad por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la entidad la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre la entidad; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la entidad por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la entidad, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la entidad en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento

por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la entidad podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas).

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que la entidad en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos (NINGUNO).

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Rector, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente fueron verificados, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- **a.** Certificado de disponibilidad presupuestal
- **b.** Certificación sobre inexistencia de personal
- **c.** Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998).
- **d.** Estudios previos
- **e.** Constancia de idoneidad y experiencia
- **f.** Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica
- **g.** Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- **h.** Copia de RUT o NIT
- **i.** Certificado SIGEP
- **j.** Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- **k.** ·Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- **l.** Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- **m.** Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- **n.** Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- **o.** Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (Si aplica).
- **p.** Certificado o constancia de exámenes médicos ocupacionales.
- **q.** Registro presupuestal

PARÁGRAFO ÚNICO: La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGESIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor de la entidad, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra la entidad, este requerirá a la entidad para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá la entidad hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un mes, para este contrato, considerando el plazo, no aplica.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la entidad entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la entidad quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a la misma.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Ricaurte, departamento de Nariño, Colombia.

VIGESIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

ALIER ARTURO ORTIZ BURGOS
Contratante
Institución Educativa



JORGE ANDRÉS TITO GUERRERO
Contratista